



Bogotá D.C., Julio 31 de 2013

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Atn. Vicepresidencia Jurídica

Calle 26 No. 59-51 Edificio T - 3 Torre B. Segundo piso

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 (Segundo Piso)

Edificio Ministerio de Transporte, Tercer piso,

Bogotá D.C.

Ref.: Concurso de Méritos Abierto **No. VJ-VE-CM-009-2013**

Asunto: Observaciones a la evaluación preliminar

A continuación nos permitimos realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación.

1. EL CONSORCIO SUPERVISIÓN LOBOGUERRERO BUGA NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU PROPUESTA DEBE SER RECHAZADA

El pliego de condiciones en el numeral 4.10.2 - Experiencia General, señala:

“...Experiencia General. Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite **se le rechazará su propuesta.**

La Agencia ha establecido para la experiencia general lo siguiente: a) La experiencia general se exige a TODOS los proponentes, y a TODOS y cada uno de los miembros de las figuras asociativas, a través de la presentación de un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, sin importar su valor y b) La experiencia general cuantificada, donde por lo menos el 60% del Presupuesto Oficial deberá ser aportada por el Líder en máximo dos (2) contratos de interventoría en proyectos de



Infraestructura de Transporte, y la sumatoria del monto de los contratos de los miembros **NO líder que deberá ser hasta del 40% del Presupuesto Oficial**, condición que

se verificará **en máximo 4 contratos** de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte de los aportados por los miembros no líder, para lo cual el proponente deberá indicar en el Formato 6 con cuales contratos cumplirían esta última condición...”

El integrante **no líder** del consorcio, **MEDINA Y RIVERA INGENIEROS S.A.S**, para acreditar la experiencia general, presenta a folio 99, el Contrato No 929 de 2006 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías, cuyo objeto es *“...Interventoría técnica, administrativa financiera y ambiental para el mejoramiento de la vía SUCRE- MAJAGUAL- GUARANDA sector Majagual, Guaranda. Municipio de Majagual, Departamento de Sucre...”*, cuyo valor ejecutado, según lo señalado en el certificado, fue por \$247.660.942.

Cómo el mismo proponente lo señala en el formato, este valor equivale a 607,01 SMMLV, no cumpliendo con los 2922,85 SMMLV que según lo señalado en el pliego, deberían acreditar los miembros no líder.

Por lo anterior, les solicitamos a la Agencia Nacional de Infraestructura rechazar la propuesta del Consorcio Supervisión Loboguerrero Buga.

2. El integrante **ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA** del proponente **CONSORCIO INTERCON**, NO cumplió con las formalidades señaladas en su certificado de existencia y representación legal, con relación al documento idóneo para superar las limitaciones del segundo suplente del Gerente.

El certificado de existencia y representación legal de la firma ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA, a folio 72, señala:

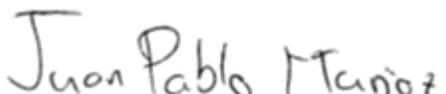


*“...el segundo suplente del gerente (cargo que ostenta Daniel Prado quien firma a nombre de ICEACSA en esta propuesta), necesita para contratos de más de 15 millones la **firma conjunta** del Gerente o el Sub Gerente...”*

El documento que este proponente presenta a folio 81, donde el Gerente declara “...*que el segundo suplente goza de facultades amplias y suficientes para realizar cualesquiera trámites y suscribir aquellos documentos necesarios para representar a la Empresa ICEASCSA...*”, no acredita la firma conjunta, por lo anterior, no puede ser validado por la entidad.

Teniendo en cuenta que la Capacidad no es subsanable, porque debe acreditarse por parte de todos los representantes legales al momento de presentar su oferta, le solicitamos a la entidad no aceptar este documento como válido y rechazar la propuesta del Consorcio Intercon.

Cordial Saludo,


JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE

Representante Legal Consorcio Interconcesiones